



Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	Irma Claudia Molina Hidalgo
Demandado:	William Henry García Ballesteros
Radicación:	11001 31 10 024 2020 00423 00
Asunto:	Admite demanda
Fecha de la Providencia:	Diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que precede, como quiera que la demanda fue en tiempo debidamente subsanada, **se dispone:**

1º.- Admitir, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, que por conducto de apoderado judicial presenta la señora IRMA CLAUDIA MOLINA HIDALGO en contra de WILLIAM HENRY GARCÍA BALLESTERTOS.

2º.- Dar al presente asunto el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3º.- Notificar este Auto a la parte demandada en la forma y términos establecidos por los artículos 291, 292 y 91 del Código Adjetivo, concordante con el Decreto No. 806 de junio 04 de 2020, con remisión de la Sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020 de la Corte Constitucional.

4º.- Así mismo, **requiérase a la parte interesada** a fin de que aporte el registro civil de nacimiento del demandado William Henry García Ballesteros, de conformidad a lo regulado por el ordinal 2º, artículo 388, concordante con el numeral 11 del precepto 82, del Código General del Proceso; en su defecto, allegue la prueba de haberse solicitado por algún medio –escrito, vía email, derecho de petición y/o documento similar– el respectivo instrumento, o informe la Oficina donde puede hallarse la prueba, en atención a lo reglado por el artículo 78 – 10 del Código Adjetivo.

5º.- Córrese traslado de la presente demanda a la contraparte por el término de veinte (20) días, a fin que conteste la demanda, solicite y aporte pruebas, y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

6º.- Notificar esta providencia al DEFENSOR DE FAMILIA y al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado para lo de su cargo.

7º.- Reconocer al abogado GERARDO LÓPEZ PEÑARANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.288.583 de Bogotá y tarjeta profesional No. 23.899 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los interesados en este asunto, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firma digital

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 065 DE HOY 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE
Secretaria

L.B.G.

Firmado Por:

ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 24 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31b4808239aca2bf41920c75b65f483f02df8cf11fe0443bbe8e8
4b57b2904c4**

Documento generado en 01/12/2020 12:16:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>